

COMISIÓN DE BANCA DE LAS MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD

Hora: desde las 09:00 hasta 10:05 hs.

Expediente tratado:

1. Expediente N° 25.206 P. de ley: Nuevo Régimen de protección, asistencia y prevención de la violencia contra las mujeres por razones de género.

a. Ideas principales:

I. Legisladores presentes por vía Zoom: Mariana FARFÁN, Paola RUBATTINO, Silvia MORENO, Stefanía CORA, Vanesa CASTILLO, Gracia JAROSLAVSKY, Lucía VARISCO y Ángel GIANO. Desde la Sala de Comisiones, Carina RAMOS y Carmen TOLLER.

II. La Presidenta FARFÁN, da inicio al tratamiento del proyecto, el cual está centrado en la mujer y ha sido intensamente trabajado no sólo por las legisladoras sino también por la Red Multipartidaria y Multisectorial para la Igualdad. La Vicegobernadora Laura STRATTA y su equipo de trabajo realizaron distintos aportes para finalmente arribar a una ley procedimental que ya cuenta con media sanción.

III. Sigrid KUNATH participa junto a Sofía URANGA, Coordinadora de Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y Gonzalo GARCÍA GARRO, Director de Asuntos Jurídicos de la HCS. La titular del Observatorio de Género y Derechos Humanos de ER, expresa que los orígenes del proyecto datan del año 2020, en ocasión del homicidio de Fátima Acevedo, y, como cada vez que acontece una víctima de violencia de género en la provincia, interpela al Gobernador y a la Vicegobernadora a revisar la legislación existente y las cuestiones prácticas. Agrega que trabajaron en el proyecto funcionarias del PE como Mariana BROGGI y Valeria MIGUELES y que constituye una normativa procedimental específica, superadora de la LP 9198, la cual quedaría prácticamente derogada por el presente proyecto y el Código Procesal de Familia. Asimismo, se propone la creación de Consejos locales para abordar las características e idiosincrasia y particularidades de cada localidad. Establece principios de interpretación, reglamentación y aplicación de la LN 26485 que es la ley de fondo. Menciona la participación de Dora BARRANCOS en el

proyecto, como también responsables de áreas de género locales y distintos especialistas en género, discapacidad y salud. A su turno, URANGA particulariza que la normativa supone mayores y mejores herramientas como las medidas anticipadas que dispone sobre bienes, cuidado de niños y niñas, exclusiones del hogar entre otras y deja en claro que no son las únicas que se pueden tomar. Además, se fija la competencia de jueces y competencias subsidiarias, se incorporan distintas comunidades como LGBTQI+, consideraciones de lenguaje idóneas. Se tienen en cuenta distintos tipos de violencia, entre ellas la laboral y la mediática, se amplía el ámbito de actuación a sindicatos y terceros estableciendo una actuación coordinada de los distintos ámbitos del Poder Judicial a efectos de evitar desmembramientos, falta de comunicación y otras fallas del sistema. Ante el incumplimiento de las medidas dispuestas se notifica el MPF y los jueces tienen amplias facultades de agravar las medidas ordenadas. Seguidamente, GARCÍA GARRO expresa que se trata de un salto cualitativo, en cuanto constituye una ley de procedimientos, un minicódigo que facilita el acceso a la justicia y la eficacia a las mujeres vulneradas por violencia, generando mayor visibilización y judicialización de casos. Luego destaca que la accesibilidad por cuestiones de distancia se ve reflejada en tres ejes: 1) Democratización de la la Justicia: las denuncias se pueden realizar por sí, o a través de terceros como organizaciones o sindicatos. También se pueden presentar informes y colaborar en el proceso y por otra parte se obliga al Poder Judicial a abordar cuestiones de género y la actuación conjunta con la justicia penal. 2) Atiende a los puntos de cruce de mayor vulnerabilidad evitando la doble victimización en discapacidad, pobreza, consumos problemáticos, ordenando directrices operativas.3) Es una herramienta pensada para litigar, para racionalizar conflictos, dar respuestas rápidas y eficaces útiles a la construcción de una cultura jurídica.

IV. La presidenta de la Comisión, las legisladoras presentes y la Dra. URANGA realizan especificaciones técnicas y el equipo del senado propone las siguientes modificaciones: a) artículo 26, sustituir el término “deberá” por “ podrá”, respecto a la audiencia establecida antes de 72 hs de realizada la denuncia para que no constituya una carga para la víctima y sí un derecho en el mayor o menor tiempo que así lo desee. b) artículo 36 incorporar la terminología públicos además de privados; C) artículo 24 incisos j) y q) en

cuanto a comunidad de ganancias del matrimonio para adecuar la terminología al actual al CcyCN sancionado con posterioridad a la LN 26.485 y d) artículo 69 realizar una precisión que clarifique la gratuidad contenida en el artículo 6 inc. a).

V. STRATTA recalca la importancia de poner en agenda cuestiones de violencia a través de la acción en conjunto con el Gobernador y el Presidente de la HCD. Destaca que el proyecto era una demanda social que requería de la escucha atenta para dar respuesta a un tema muy complejo; compromiso y construcción colectiva para posibilitar un régimen integral de violencia por razones de género.

b. Invitados propuestos para la próxima reunión: No.

c. Dictamen: sí, con modificaciones.